

**ORDEN de 27 de febrero de 2001, por la que se modifican diversos artículos del Reglamento de zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, aprobado por Orden de 23 de enero de 2001.**

Publicada la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de zonificación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, en el marco del plan regional de vivienda 1999-2003, y abierto el plazo para que los ayuntamientos interesados en acogerse a las reservas de cupo puedan formular las oportunas propuestas, se ha observado que debido a la fecha de publicación de la Orden existe un desajuste en los plazos previstos para el desarrollo del proceso administrativo conducente a la formalización de los convenios y su efectiva puesta en práctica, que es necesario corregir.

Asimismo se han recibido propuestas desde los ayuntamientos referentes a la disposición de suelo público necesario para el desarrollo de las actuaciones que se incluyan en los convenios que se firmen, que se han considerado favorablemente en cuanto a la correcta distribución de los recursos de los propios municipios en orden a la disposición de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En su virtud

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO.**—Se modifican los artículos cuarto, quinto apartado D, séptimo y undécimo del Reglamento de zonificación incluido en el Anexo I de la Orden de 23 de enero de 2001, quedará redactado en los siguientes términos:

**«ARTICULO 4.º - Requisitos**

La asignación de cupos de reserva en los correspondientes convenios, de las figuras que se encuentran dentro de ámbito de aplicación de este Reglamento, estará sujeta a la existencia de dicha figura y de cupo anual para la misma.

La distribución territorial del cupo anual de actuaciones objeto de reserva estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1.—Los ayuntamientos interesados en la formalización de convenios podrán poner a disposición de los promotores suelo público a los efectos de nueva construcción de viviendas protegidas.

Las promociones que se realicen en el suelo aportado por el ayuntamiento tendrán prioridad a efectos de quedar incluidas dentro del cupo autorizado y convenido en ese municipio.

1.2.—El suelo de titularidad municipal, perteneciente al patrimonio municipal del suelo, deberá enajenarse por concurso, en el que se especificarán los terrenos que se ofrecen y las condiciones básicas que debe tener la oferta, así como las contraprestaciones que el ayuntamiento solicite y que necesariamente tendrán que estar al servicio de los usuarios de las viviendas que se ubiquen en los terrenos ofertados.

1.3.—En el caso de actuaciones protegidas en materia de VPO, el precio del suelo ofertado, así como el coste de las contraprestaciones que deban realizarse, no podrá suponer nunca una repercusión mayor del 15% sobre el precio de la vivienda.

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes podrá denegar las calificaciones de las promociones que se amparen en las reservas que se acuerden en los convenios suscritos con los ayuntamientos cuando la repercusión del suelo y del coste de las contraprestaciones que deban realizarse exceda del límite fijado.»

«D) Celebración del convenio entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y los municipios proponentes, o en su caso seleccionados, cuya forma y contenido deberá ajustarse al modelo previsto en el Anexo I de la presente Orden.

El plazo para la formalización del convenio será de dos meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la presentación de propuestas por los ayuntamientos.»

**«ARTICULO 7.º - Plazos en materia de VPO, VPO-RE**

1.—El plazo de presentación de solicitudes de calificación provisional en el presente año expira a los 90 días naturales a contar desde el día de la firma del convenio entre la Junta de Extremadura y el ayuntamiento respectivo.

No obstante, si concluido dicho plazo no se hubieren calificado todas las actuaciones objeto de reserva en el convenio, podrán seguir otorgándose calificaciones al amparo de dicho cupo en tanto en cuanto no hubieren sido utilizados por la vía de lo previsto en el capítulo tercero del presente convenio.

2.—En los años sucesivos al de la firma del convenio el plazo previsto para las solicitudes de calificaciones provisionales de actuaciones contempladas en él finalizará el último día hábil del mes de junio. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior para el caso de que no se hubieren agotado las actuaciones reservadas dentro del plazo marcado.»

**«ARTICULO 11.º - Plazos**

1.—El plazo de presentación de solicitudes de calificación provisio-

nal de actuaciones protegidas o de ayudas económicas, según los casos, con cargo al cupo libre, se iniciará y concluirá cada año, el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de octubre, respectivamente.

2.—En el caso de que el primer día hábil del mes de noviembre de cada año existiera cupo libre resultante de lo dispuesto en el artículo noveno del presente reglamento, gozarán de derecho de reserva para estos cupos libres resultantes aquellos interesados que habiendo presentado en debida forma solicitud y/o documentación preceptiva en el plazo previsto en el apartado anterior, no hubieran obtenido calificación.

3.—En el caso de que una vez cubiertos todos estos pasos aún no se hubiesen agotado todos los cupos, estos podrán ser utilizados por quien lo solicite a partir de ese momento.»

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación el el DOE.

Mérida, 27 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*DECRETO 29/2001, de 20 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Proyecto de mejora de abastecimiento a Robledillo de Gata.*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por

las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la implantación de tres obras de toma, tubería de polietileno desde la toma al depósito regulador y depósito regulador. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de septiembre de 2000.

Habiéndose practicado información pública por Resolución de 16 de noviembre de 2000 (D.O.E. n.º 138, de 28 de noviembre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de febrero de 2001,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora de abastecimiento a Robledillo de Gata», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de febrero de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

*DECRETO 30/2001, de 20 de febrero, sobre ayudas para fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la puesta en marcha del IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes econó-